

Expte.: 1662440/2019

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ZARAGOZA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y DEL ASOCIACIONISMO JUVENIL 2020

En la I.C. de Zaragoza, a 20 de agosto de 2020

Reunidos por una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por el Sr. Consejero de Acción Social y Familia, D. Ángel Lorén Villa con arreglo a las funciones encomendadas por delegación de 19 de enero de 2009 vigentes por decreto del Excmo. Sr. Alcalde 12 de marzo de 2020 y nombramiento de 25 de junio de 2019, y de otra parte, el presidente del Consejo de la Juventud de Zaragoza, D. Adrián Allo Morlás, con DNI N.º 76.922.126Y y acreditando el poder que ostenta.

MANIFIESTAN

Que de acuerdo al Artículo 48 de la **Constitución Española**, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, como institución pública, la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Que la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local** establece en el artículo 25 competencia municipal *para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

Que **Ley 10/2017 de 30 de noviembre de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza** como capital de Aragón establece como competencias propias en el artículo 38.b) y g) *"Fomentar y promover la constitución de órganos locales de participación, con el fin de impulsar la participación libre y eficaz de la población joven en el desarrollo político, social, económico, cultural y educativo del municipio, así como la promoción del asociacionismo y la defensa de los intereses globales de la juventud en el mismo"*, para lo cual podrá suscribir Convenios de colaboración y el fomento y la promoción de órganos locales de participación a través de *"Gestionar los conciertos, subvenciones y Convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con sujeción a la normativa aplicable en cada caso"*.

Que en materia de juventud La **Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón**, en su artículo 14, recoge entre las competencias municipales, la de *"Promover y autorizar, en la forma que tengan establecida, la constitución de los órganos locales de participación de la juventud con el fin de impulsar la participación libre y eficaz de la población joven en el desarrollo político, social, económico, cultural y educativo del municipio, así como la promoción del asociacionismo y la defensa de los intereses globales de la juventud en el mismo"*.

Por ello el **4 Plan Joven de Zaragoza**, aprobado en Pleno municipal el 25 de junio de 2018, señala en el *Ámbito de la Participación y el Asociacionismo* expresamente *"...el apoyo al Consejo de la Juventud y a los centros de servicios para el asociacionismo"*. En concreto, el Ayuntamiento de Zaragoza trabaja y desarrolla el 4 Plan Joven en colaboración con el Consejo en 3 de los 4 objetivos contemplados en dicho ámbito.

FIRMADO por: ADRIAN ALLO MORLAS (NIF: 76922126Y)
FIRMADO por: ANGEL CARLOS LOREN VILLA (NIF: 25426599F)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Por su parte, **Consejo de la Juventud de Zaragoza**¹ es una entidad interasociativa, con personalidad jurídica propia, destinada a propiciar la colaboración entre las asociaciones de jóvenes y a servir de portavoz de las necesidades y demandas de éstos ante las instituciones públicas.

El Consejo es una plataforma que agrupa en la actualidad a sesenta asociaciones juveniles de muy diferente signo y carácter. El Consejo no defiende intereses particulares dado que se formó para contribuir a buscar respuestas a los problemas e intereses generales de la juventud de Zaragoza. Así pues, el Ayuntamiento impulsó e impulsa el Consejo y lo reconoce como principal portavoz de la juventud asociada de la ciudad. La entidad ha sido declarada de Interés ciudadano por el Gobierno municipal con fecha 30 de abril de 2019

Además el **Plan Estratégico de Subvenciones** del Ayuntamiento de Zaragoza, para el periodo 2020-2023, contiene la Línea Estratégica nº 3, *Asociacionismo y Participación*, cuyo **objetivo estratégico** pretende: *Fomentar y apoyar el asociacionismo vecinal, tanto de entidades territoriales como sectoriales, en el desarrollo de las actividades que complementen*. Uno de cuyos **objetivos específicos** (3.11.) explicita claramente la posibilidad y necesidad de *Celebrar convenios de colaboración con diferentes entidades para la realización de actividades en materia de juventud, previstas nominativamente en el presupuesto municipal*.

Se incluye así mismo como novedad para este convenio un nuevo **documento Anexo al convenio** con los contenidos pormenorizados de los proyectos conveniados.

Partiendo de este marco jurídico, el Ayuntamiento de Zaragoza, asume la demanda y la necesidad de dar cauces a la participación juvenil mediante una política de promoción asociativa, uno de cuyos pilares básicos es la consolidación del tejido asociativo juvenil presente en la vida social zaragozana.

ACUERDAN

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración municipal con el Consejo de la Juventud para la realización de una serie de proyectos de interés municipal durante el año 2020, así como la promoción del asociacionismo juvenil en la ciudad de Zaragoza, muy especialmente de las que forman parte del propio Consejo de la Juventud de Zaragoza, con el fin último de impulsar la participación libre y eficaz de los y las jóvenes en el desarrollo social, cultural, económico y político de la ciudad, reconociendo al Consejo de la Juventud de Zaragoza como interlocutor del asociacionismo juvenil, de manera que sea un eficaz colaborador en el desarrollo de la política de juventud en Zaragoza.

Los proyectos incluidos en el presente convenio se detallan en el mencionado documento **Anexo al Convenio 2020**. Proyectos que integran de manera convergente las líneas de acción de la entidad social con una serie de objetivos de interés para las políticas municipales de juventud. Este documento concreta y desarrolla así dichos proyectos en todos aquellos aspectos relacionados con su planificación, desarrollo y evaluación: actuaciones y actividades que lo integran, ingresos y gastos, difusión, indicadores de gestión, actuaciones de comprobación, calendarización, etc.

¹ En adelante CJZ o entidad conveniada o Consejo.

FIRMADO por: ADRIAN ALLO MORLAS (NIF: 76922126Y)
FIRMADO por: ANGEL CARLOS LOREN VILLA (NIF: 25426599F)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.

Los proyectos que componen el programa de actuaciones 2020, objeto de este convenio, se desarrollarán en el término municipal de Zaragoza e irán dirigidas al tejido social y/o la población joven zaragozana.

Incluye asimismo la participación en aquellas actividades, como encuentros, jornadas y otros eventos del Consejo de la Juventud de Zaragoza, como representante de las asociaciones juveniles que forman parte del mismo, a realizar en otros términos municipales dentro del territorio nacional o internacional.

TERCERA.- Usuario final a quien va destinada la colaboración.

Las actuaciones y proyectos objeto del convenio van dirigidos a las asociaciones juveniles y entidades sociales que trabajan en el ámbito de la juventud en nuestra ciudad, así como a la población joven zaragozana, entendido por ello las personas entre 12 y 30 años de edad, ambos inclusive, (12-35 años en el caso de personas con discapacidad), empadronadas y/o residentes en el término municipal de Zaragoza.

CUARTA.- Principios de actuación.

1. Realizar una labor de **fomento del asociacionismo** entre la juventud zaragozana.
2. **Promover actuaciones conjuntas** de las asociaciones miembros del CJZ con la finalidad de satisfacer objetivos comunes u otros objetivos de interés social y fortalecer la representatividad de la entidad invitando a nuevas asociaciones a que se incorporen, especialmente aquellas que tienen una notable implantación social y que actualmente no forman parte de él.
3. **Fomentar la participación** real de las entidades miembros del CJZ, estableciendo cauces de participación dentro del CJZ, que aseguren el concurso de todas aquellas entidades que deseen aportar ideas y propuestas relacionadas con el desarrollo de los planes integrales de juventud, y exigiendo a su vez el cumplimiento que implica el compromiso de ser entidad miembro.
4. **Favorecer** la utilización de espacios juveniles para el **encuentro, la comunicación entre entidades**, fomentando la comunicación a través de la web y redes sociales.
5. **Fomentar canales de comunicación reales con las diferentes instituciones aragonesas** y especialmente asegurar la comunicación y la cooperación entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el CJZ, estableciendo canales para que las opiniones de la entidad sean oídas en el establecimiento de medidas orientadas a la promoción del asociacionismo juvenil.
6. **Propiciar la participación** solidaria de las asociaciones juveniles con el tejido social de la ciudad y colaborar especialmente con aquellos movimientos sociales que reflexionen, analicen y reivindiquen temas de interés juvenil.
7. **Apoyar** la mejora en el funcionamiento, visibilidad y organización del propio **Consejo de la Juventud de Zaragoza**.
8. Realizar actividades encaminadas al **fortalecimiento del movimiento asociativo juvenil**.

9. **Dar cabida a los espacios informales de participación juvenil**, que no están definidos con forma jurídica específica pero que constituyen experiencias reales de participación.
10. **Fomentar** la comunicación, relación e **intercambio entre la juventud y** las estructuras asociativas y de participación.
11. **Consolidar la imagen del Consejo de la Juventud de Zaragoza** como referente para las entidades juveniles y los diferentes colectivos juveniles de la ciudad.
12. Potenciar y **dinamizar la vida interna** del propio **Consejo de la Juventud de Zaragoza**.

QUINTA- Condición de entidad beneficiaria.

El Consejo de la Juventud de Zaragoza cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector Público, para tener condición de beneficiaria, encontrándose al corriente en las obligaciones tributarias municipales, de la Hacienda estatal y de la Seguridad Social y Comunidad Autónoma, debiendo mantener esa situación hasta tanto no se concluya la conformidad con la justificación sobre la ejecución del convenio.

La entidad ha aportado Certificado del secretario del Consejo en el que se acredita la composición del órgano de gobierno, no habiendo incompatibilidad por parte de sus miembros a la suscripción del presente convenio.

La entidad solicita que se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

SEXTA.- Entrada en vigor.

El presente Convenio entra en vigor desde el día de su aprobación si bien extiende sus efectos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

SÉPTIMA.- Documentos de planificación y evaluación

Es vinculante al presente *Convenio de colaboración* el siguiente documento:

- *ANEXO AL CONVENIO 2020.*

Y documentos complementarios por parte del Consejo de la Juventud:

- I. MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD
- II. PROYECTOS CONVENIADOS
- III. ANEXOS GENERALES DEL CONVENIO

En el contexto actual afectado por la pandemia del COVID-19, se han ido actualizando previamente a la redacción del presente convenio los diferentes proyectos, dibujando en consecuencia su adaptación en función de los diferentes escenarios posibles: confinamiento, desescalada y nueva normalidad.

OCTAVA.- El Consejo de la Juventud de Zaragoza. Organización interna.

El Consejo asegurará mediante su gestión el cumplimiento de los proyectos de este Convenio.

Destinará la totalidad del presupuesto asignado en este convenio a los fines y proyectos establecidos en el mismo. La entidad se compromete a llevar a cabo los proyectos presentados, por la cuantía total prevista que incluye la ayuda concedida por el Ayuntamiento y la propia aportación de la entidad, cumpliendo con lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Presentará, a los efectos de programación y evaluación de la labor del Consejo de la Juventud de Zaragoza, la documentación establecida, con las características y plazos indicados.

La contratación de los posibles trabajadores que presten servicio en el CJZ, así como cualquier tema relativo a las condiciones salariales y relaciones laborales, es responsabilidad única de esta entidad, no existiendo ninguna relación laboral ni obligatoriedad que vincule al Ayuntamiento de Zaragoza con estas personas. En cualquier caso el CJZ garantizará la formación e idoneidad profesional de las personas que presten el servicio y el adecuado ejercicio de funciones así como la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, en coherencia con la mencionada *Ley de Igualdad* y el *Plan municipal de igualdad*.

En relación con el personal destinado a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer, de modo real y continuo, el poder de dirección inherente a la función directiva de la entidad contratante. El CJZ aportará los recursos humanos necesarios para la ejecución y desarrollo de los proyectos conveniados; en particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre la plantilla y la entidad empleadora.

La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

La entidad asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará a las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenia, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

El ayuntamiento incluye en el concepto *Gastos de gestión* todos los gastos en recursos humanos, directos o indirectos, necesarios para el desarrollo de los proyectos conveniados.

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subcontratación en los términos del art. 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. Se entenderá por *subcontratación* la

adquisición de bienes o servicios *connaturales* a la singularidad y naturaleza de la propia entidad. El porcentaje de subcontratación establecido no podrá exceder el 30% del gasto total de los proyectos subvencionados.

NOVENA.- Cláusulas sociales de igualdad.

El CJZ introducirá la perspectiva de igualdad (sexo, raza, religión, etc.) en sus proyectos con el fin de impulsar unas relaciones de igualdad entre la población joven.

En concreto:

- Usará imágenes y lenguaje inclusivo, donde no haya discriminación entre hombres y mujeres, grupos étnicos, religiones, etc.
- En la elaboración de memorias e informes se compromete a presentar todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal del CJZ que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide la subvención.
- Siempre que sean necesarias nuevas contrataciones o situaciones de baja, se contratarán mujeres si suponen menos del 40% del personal contratado por la entidad.
- Se tenderá a la paridad en los puestos de dirección (Secretariado) y en el personal técnico.
- Se deberán realizar acciones específicas para conseguir una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres con arreglo a la legislación vigente.
- Se compromete a facilitar medidas de conciliación para el personal de la entidad que se encuentre afectada por los proyectos conveniados.

DÉCIMA.- Proyectos conveniados. Financiación. Aportaciones y presupuesto de gastos.

Del conjunto de actuaciones del Consejo de la Juventud el Ayuntamiento de Zaragoza convenia los siguientes proyectos:

PROYECTOS CONVENIADOS 2020		
	PROYECTO	Actividades
SEDE Y EQUIPO CENTRAL	Proyecto 1: GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL CJZ	Integra los anteriores proyectos 1, 7 y 10: organización interna y promoción externa. Coordinación, gerencia y administración. Relaciones institucionales. Dinamización interna. Presencia en redes
CENTROS DE APOYO AL ASOCIACIONISMO	Proyecto 2: CENTRO DE PRÉSTAMO	Préstamo de material diverso para el tejido social no lucrativo
	Proyecto 3: CENTRO DE SERVICIOS	Cesión de espacios y prestación de servicios para asociaciones (fotocopias, sede social, chapas, espacio de trabajo virtual, etc.). Desarrollo actividades internas del CJZ.
PROYECTOS DE APOYO AL ASOCIACIONISMO	Proyecto 4: FORMACIÓN ASOCIATIVA	Programación anual de actividades de formación para asociaciones.
	Proyecto 5: ASESORÍA ASOCIATIVA	Asesoría para la creación de nuevas asociaciones y apoyo a las ya existentes
	Proyecto 6: COLABORACIÓN CON EL PARAGUAS	Co-gestión del proyecto municipal

El cuadro siguiente recoge la relación de los **gastos totales por proyectos** según tipo de gastos (indirectos, gestión y actividades).

Identificación de los Gastos 2020 (PREVISIÓN)	Proyecto 1: GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL C.	Proyecto 2: CENTRO DE PRESTAM	Proyecto 3: CENTRO DE SERVICIO	Proyecto 4: FORMACIÓN ASOCIATI	Proyecto 5: ASESORIA ASOCIATIV	Proyecto 6: APOYO AL PARAGUA	TOTAL
Gastos Indirectos (luz, agua, teléfono, alquileres y otros análogos relativos a la infraestructura de la entidad)	16.485,00	6.951,00	4.600,00	0,00	0,00	0,00	28.036,00
Altas nuevos servicios desde 1/9/20	800,00						800,00
Tfno e Internet	1.000,00	200,00	1.000,00				2.200,00
Limpieza	1.150,00	667,00	1.250,00				3.067,00
Gestoría Laboral y Contable	1.750,00	1.150,00	600,00				3.500,00
Seguros	185,00	117,00	83,00				385,00
Mantenimiento redes	525,00						525,00
Presencia en Internet	425,00						425,00
Electricidad	3.400,00	1.067,00	1.167,00				5.634,00
Comunicaciones postales	200,00						200,00
Mantenimiento calefacción/aire acondicionado			500,00				500,00
Compra de material Inventariable		3.500,00					3.500,00
Seguridad Centro de Prestamo		250,00					250,00
Gastos bancarios	2.850,00						2.850,00
Intereses bancarios	450,00						450,00
Gastos auditoria	3.600,00						3.600,00
Gastos de Representación	150,00						150,00
Gastos de gestión	46.627,62	54.450,00	21.350,00	5.879,88	7.360,00	10.342,50	146.010,00
Gastos de Actividades	4.180,00	3.000,00	1.000,00	8.750,00	300,00	435,00	17.665,00
Fotocopias	1.750,00	750,00					2.500,00
Alimentación	100,00						100,00
Material fungible (oficina)	950,00			100,00			1.050,00
Material fungible (ferretería, etc.)		750,00	500,00				1.250,00
Formación (profesionales)				7.500,00			7.500,00
Diseño y material publicitario				800,00			800,00
Publicidad digital				350,00	300,00		650,00
Contratación de profesionales						435,00	435,00
Seguro de Responsabilidad civil	480,00						480,00
Adaptación de actividades	450,00						450,00
Participantes en conciertos							0,00
Reparación de materiales		1.500,00	500,00				2.000,00
Gastos postales							0,00
Transporte	200,00						200,00
SGAE							0,00
Gastos Diversos (interprete leng. Signos)	200,00						200,00
Gastos por tasas administrativas	50,00						50,00
Gastos Protocolarios							0,00
TOTAL de gastos	67.292,62	64.401,00	26.950,00	14.629,88	7.660,00	10.777,50	191.711,00
% sobre coste total proyectos conveniados	35,10	33,59	14,06	7,63	4,00	5,62	100,00

En lo relativo a la aportación de cada institución, hasta 2019 la aportación municipal incluía prácticamente el 100% de los gastos de la entidad, en 2019 la entidad ya aportó el 2,16% de los gastos totales del conjunto de proyectos conveniados y para este convenio de 2020 la propuesta

es aumentar esta aportación al 5%.

Así, el presupuesto total del conjunto de los proyectos conveniados asciende a 191.711,00€, distribuido de la siguiente forma: la aportación económica del Consejo de la Juventud asciende a 9.585,55€ (5% del total), y la aportación municipal a 182.125,45€ (95% del total), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 JUV-3373-48900 Consejo de la Juventud y documento RC n.º 200889.

Distribución de las aportaciones 2020	€	%
Coste total de los proyectos conveniados	191.711,00	100,00
Subvención del Ayto.	182.125,45	95,00
Aportación del Consejo de la Juventud	9.585,55	5,00

1. Aportación municipal:

El pago de la cantidad a aportar por parte del Ayuntamiento de Zaragoza se realizará al CJZ mediante un pago anticipado del 80 % a la firma del presente convenio previos los trámites contables correspondientes y se considerará como entrega de fondos con carácter previo a su justificación; el 20 % restante se abonará una vez dictada la resolución por el Órgano competente de la conformidad de la justificación de la subvención concedida, previos los trámites contables correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el art.41.4 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector Público considerándose conforme en orden a la especial condición de interés público de los proyectos subvencionados, no exigiéndose ninguna garantía para el pago anticipado.

2. Aportación del Consejo de la Juventud de Zaragoza.

A la aportación económica directa del Consejo, señalada en el cuadro anterior de *Distribución de las aportaciones 2020*, hay que añadir las siguientes contribuciones no monetarias:

- Material inventariable propiedad del CJZ. Es un equipamiento que la entidad pone al servicio del tejido social, depositado tanto en el *Centro de Préstamo* como en el de *Servicios*. Listado de material enumerado y descrito en el Anexo 3 de este Convenio de colaboración (ver columna 2 del anexo 3).
- Recursos humanos de carácter voluntario. Las 60 entidades sociales pertenecientes al CJZ, en su mayoría de carácter voluntario, aportan un conjunto de recursos humanos que de forma altruista complementan la labor del equipo de profesionales destinados a la gestión de los proyectos conveniados. Dicha aportación es imprescindible a la hora de desarrollar estos proyectos.
- Y una aportación económica no monetaria a través de la reducción de costes de servicios y bienes adquiridos mediante patrocinio con proveedores (imprentas, material fungible informático, etc.). En la memoria anual justificativa del convenio se incluirá un anexo con la relación de empresas y entidades sociales patrocinadoras/colaboradoras, incluyendo una estimación económica del ahorro alcanzado. La valoración prevista de esta aportación para 2020 es de 1.750€, información a incluir en el Proyecto 1.

El siguiente cuadro recoge las fuentes de ingresos del Consejo como aportación al convenio:

Fuentes de financiación del CJZ 2020	% Ingresos / total	Importe inicial previsto
Financiación Propia (<i>cuotas socios/as</i>)	32,86	3.150,00
Financiación Propia (merchandising y actividades)	44,60	4.275,00
Financiación Propia (servicios CSAJ, fotocopias y encuademación)	3,50	335,55
Ingresos por inscripciones a las actividades	19,04	1.825,00
Total aportación ejercicio 2020	100	9.585,55

ONCEAVA.- Naturaleza de los gastos subvencionables.

La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos será la que se recoge en los artículos 32, 33 y 34 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector Público.

Atendiendo al contenido del Decreto del Consejero de Economía y Cultura de 29 de agosto de 2019, por el que se cede el uso del espacio utilizado por el **Centro de Préstamo**, los **gastos de mantenimiento, conservación y consumos** del mismo, que ascienden a un total de **6.951,00€** inicialmente, serán a cargo del Consejo de la Juventud. Esta cuantía por tanto ha de ser asumida por la entidad con ese mencionado 5% de aportación al convenio.

En lo relativo a los **gastos directos** serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o proyectos subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Se imputarán como **gastos directos**, en su caso, y en la parte proporcional que corresponda a la jornada que dediquen al proyecto, desde el 100% al 5%, las nóminas del personal que presten sus servicios directos en el mismo. Por el contrario no se podrán imputar como gastos directos los gastos correspondientes a la estructura básica de la entidad, entendiéndose como tal los gastos administrativo-económico-financieros, entre los que se incluyen las nóminas del personal que efectúa dichas funciones.

En el capítulo de Gastos de gestión, antes Personal, la justificación de los gastos se hará diferenciando tres apartados o conceptos: nómina, IRPF y Seguridad Social.

El cuadro siguiente pormenorizado de **gastos directos, por conceptos y proyectos**, recoge la relación de gastos considerados directos a efectos de la subvención. Se excluye por definición el 100% de los gastos fijos y el 50% de los gastos de *gestión* del Proyecto 1, estos últimos se consideran que están dedicados a la estructura básica de la entidad como hemos mencionado. En lo relativo a *Actividades* se incluye el 100% de los gastos.

Identificación de los Gastos Directos 2020 (PREVISIÓN)	Proyecto 1: GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL C.JZ	Proyecto 2: CENTRO DE PRÉSTAMO	Proyecto 3: CENTRO DE SERVICIOS	Proyecto 4: FORMACIÓN ASOCIATIVA	Proyecto 5: ASESORIA ASOCIATIVA	Proyecto 6: APOYO AL PARAGUAS	TOTAL
Gastos de Gestión	23.313,81	54.450,00	21.350,00	5.879,88	7.360,00	10.342,50	122.696,19
Gastos de Actividades	4.180,00	3.000,00	1.000,00	8.750,00	300,00	435,00	17.665,00
Fotocopias	1.750,00	750,00					2.500,00
Alimentación	100,00						100,00
Material fungible (oficina)	950,00			100,00			1.050,00
Material fungible (ferretería, etc.)		750,00	500,00				1.250,00
Formación (profesionales)				7.500,00			7.500,00
Diseño y material publicitario				800,00			800,00
Publicidad digital				350,00	300,00		650,00
Contratación de profesionales						435,00	435,00
Seguro de Responsabilidad civil	480,00						480,00
Adaptación de actividades	450,00						450,00
Participantes en conciertos							0,00
Reparación de materiales		1.500,00	500,00				2.000,00
Gastos postales							0,00
Transporte	200,00						200,00
SGAE							0,00
Gastos Diversos (interprete leng. Signos)	200,00						200,00
Gastos por tasas administrativas	50,00						50,00
Gastos Protocolarios							0,00
TOTAL de gastos	27.493,81	57.450,00	22.350,00	14.629,88	7.660,00	10.777,50	140.361,19
% sobre coste total Gastos directos	19,59	40,93	15,92	10,42	5,46	7,68	100,00

Por otro lado, los **gastos indirectos** serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que la entidad desarrolla o bien costes de estructura que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo, como máximo la suma total de estos gastos indirectos no puede superar el **25% del importe total del Convenio**.

Los gastos de mantenimiento, conservación y consumos de la sede central de la entidad (San Lorenzo 9, 3ª planta) y del Centro de Servicios (San Lorenzo 9, 4ª planta), su contratación y modificaciones, así como los gastos de conservación de los mismos, son subvencionados ya que se consideran que son necesarios para el desarrollo de los proyectos conveniados.

Para el presente convenio se consideran como Gastos indirectos todos los gastos fijos, a excepción de los del Centro de Préstamo como se menciona, y el otro 50% de los gastos de gestión del Proyecto 1: GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL C.JZ.

Los **Gastos indirectos** quedarían así del siguiente modo:

ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA
CONCEJALÍA DE MUJER, IGUALDAD Y JUVENTUD

Identificación de los Gastos Indirectos 2020 (PREVISIÓN)	Proyecto 1: GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL C.J.Z	Proyecto 2: CENTRO DE PRESTAMO	Proyecto 3: CENTRO DE SERVICIOS	Proyecto 4: FORMACIÓN ASOCIATIVA	Proyecto 5: ASESORIA ASOCIATIVA	Proyecto 6: APOYO AL PARAGUAS	TOTAL
Gastos Indirectos (luz, agua, teléfono, alquileres y otros análogos relativos a la infraestructura de la entidad)	16.485,00	0,00	4.600,00	0,00	0,00	0,00	21.085,00
Altas nuevos servicios desde 1/9/20	800,00						800,00
Tfno e Internet	1.000,00		1.000,00				2.000,00
Limpieza	1.150,00		1.250,00				2.400,00
Gestoría Laboral y Contable	1.750,00		600,00				2.350,00
Seguros	185,00		83,00				268,00
Mantenimiento redes	525,00						525,00
Presencia en Internet	425,00						425,00
Electricidad	3.400,00		1.167,00				4.567,00
Comunicaciones postales	200,00						200,00
Mantenimiento calefacción/aire acondicionado			500,00				500,00
Gastos bancarios	2.850,00						2.850,00
Intereses bancarios	450,00						450,00
Gastos auditoría	3.600,00						3.600,00
Gastos de Representación	150,00						150,00
Gastos de gestión	23.313,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.313,81
TOTAL gastos Indirectos	39.798,81	0,00	4.600,00	0,00	0,00	0,00	44.398,81
Resto aportación del Consejo (9.585,55 – 6.951)							2.634,55
TOTAL gastos Indirectos subvencionados							41.764,26

Así pues, la distribución final del gasto subvencionado, según su carácter directo o indirecto, queda resumida del siguiente modo:

Distribución de la subvención municipal según tipo de gasto 2020	Importe (€)	%	NOTAS
Subvención total del Ayto.	182.125,45	100,00	
Gastos directos	140.361,19	77,07	
Gastos indirectos (50% Gastos de gestión del Proyecto 1 y Gastos indirectos de todos los proyectos)	41.764,26	22,93	Nunca superior al 25% del total subvencionado

No serán gastos subvencionables los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociados y asociadas, que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los **impuestos indirectos** cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado y que no sea deducible, de conformidad con el art. 37 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector Público.

A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el proyecto subvencionado o indicación suficientemente acreditativa de la exención, y en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría.

En los documentos de pago y en las relaciones a entregar como documentación justificativa, se incluirá solamente la cuantía imputable a la que se eleve el IVA soportado y no repercutible.

Así mismo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor (3.000 €), el CJZ, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del servicio, salvo que por sus especiales circunstancias no exista en el mercado suficiente número de entidades que las presten. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el CJZ, deberá justificar adecuadamente la elección, de acuerdo con el art.34.3 de la ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

La modificación del gasto de cada Proyecto entre conceptos dentro del mismo capítulo (actividades, gestión, etc.) superior al 10% deberá contar con la autorización del Ayuntamiento. Y la modificación del gasto entre capítulos siempre deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

DECIMOSEGUNDA.- Justificación del gasto.

A la finalización del convenio, y en todo caso antes del 15 de febrero de 2021, la entidad presentará justificación documental de la ejecución del convenio mediante aportación de **informe de auditor/a al ser una subvención concedida por importe igual o superior a 50.000,00€**. Dicho auditor/a de cuentas deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La información a incorporar en este supuesto será:

a) Un informe de un auditor/a de cuentas de la cuenta justificativa inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) MEMORIA EVALUATIVA de la entidad y de los proyectos conveniados señalados en la cláusula SÉPTIMA de este convenio (Memoria entidad, proyectos y fichas-resumen proyectos conveniados, anexos y documentación complementaria).

c) RELACIÓN DE JUSTIFICANTES consistente en una relación clasificada de los gastos de la actividad por el importe del proyecto presentado, con identificación del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Se deberán distinguir claramente los gastos directos de los indirectos en la parte correspondiente al importe subvencionado de forma ajustada al presupuesto presentado en la convocatoria, o en su caso a su reformulación. Cualquier desviación que pudiera originarse en la ejecución del proyecto y que altere el presupuesto sobre el cual se otorgó la subvención, deberá ser comunicado a la administración concedente con anterioridad a la justificación de la subvención y aprobada previamente a la dicha justificación por el órgano competente. Todo ello comprobado en el informe de la persona auditora.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 34.3 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón deba de haber solicitado, en su caso, el beneficiario.

e) Certificados sobre estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Zaragoza, la

Tesorería de la Seguridad Social, Administración de la Comunidad Autónoma y la Agencia Estatal Tributaria (no necesarios si autoriza a este Ayuntamiento para su acceso).

METODOLOGÍA DE ESTUDIO DEL RETORNO DE LA INVERSIÓN. La entidad que ejecuta el proyecto objeto de financiación municipal podrá ser requerida para que presente un estudio del retorno social de la inversión (SROI) en relación con los recursos invertidos por este Ayuntamiento de Zaragoza analizado por una entidad evaluadora ajena a la entidad financiada.

Con el fin de agilizar esta justificación el CJZ podrá presentar justificaciones parciales o de proyectos conforme vayan finalizando.

DECIMOTERCERA- Reintegro.

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia de la entidad interesada, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo IV de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación y en los supuestos determinados en el artículo 59 de la citada Ordenanza Municipal.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto de 2018 y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

DECIMOCUARTA- Difusión.

En la difusión y publicidad del proyecto o actividad subvencionada se especificará, con la identidad gráfica correspondiente y de forma textual, que es una actividad **promovida y financiada** por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

En el caso de que la entidad desarrolle un plan de comunicación relativo al proyecto subvencionado y vaya a incorporar los gastos derivados del mismo a su justificación, se atenderá a las prescripciones contenidas en el Decreto de la Alcaldía de 27 de febrero de 2009, que se refiere al Sistema de Coordinación de la Comunicación y Publicidad del Ayuntamiento de Zaragoza, para lo que deberá la entidad subvencionada ponerse en contacto con el Servicio de juventud, quien les ofrecerá las oportunas indicaciones en esta materia. Esta documentación deberá aportarse obligatoriamente en la justificación del proyecto subvencionado.

En la difusión de las actividades contempladas en este convenio se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Que el Consejo de la Juventud de Zaragoza es la entidad que gestiona y **organiza los proyectos y actuaciones**, y así se hará constar.
- Que el Ayuntamiento de Zaragoza es la Institución que financia y promueve éstos **proyectos y actuaciones**, haciéndose constar junto al logotipo correspondiente, siguiendo la línea gráfica normalizada y nunca de inferior tamaño ni en lugar menos destacado que cualquier otra referencia que aparezca.
- Que el resto de las Instituciones Públicas o entidades privadas **colaboran** en el proyecto si

es el caso.

También, presentará en la memoria el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa objeto de convenio, en soporte bibliográfico, audiovisual u otros.

Todas las actuaciones se tendrán que realizar con estricta sujeción a los proyectos presentados.

Aquella actividad o actuación que no cumpla los requisitos anteriores podrá ser excluida del convenio y por tanto reajustada a la baja la cantidad final de la subvención.

DECIMOQUINTA- Protección de datos.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, todos los datos personales incluidos en cualquier documento anexo al presente convenio, no van a ser usados para otro fin que el propio convenio ni van a ser cedidos a terceros sin su previo consentimiento. Así mismo podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos en cualquier momento en el Ayuntamiento de Zaragoza (Servicio de Juventud).

Así mismo, y con el fin de poder evaluar directamente por parte del Servicio de Juventud los servicios prestados a la ciudadanía y al tejido social, se incluirán en todos los listados nominales tanto de personas físicas como jurídicas, teléfono o correo de contacto. Para ello el CJZ tendrá que asegurar el cumplimiento de la **Ley Orgánica de Protección de Datos** incluyendo en las autorizaciones correspondientes esta información.

DECIMOSEXTA- Naturaleza jurídica.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados, rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta.

DECIMOSÉPTIMA.- Metodología De Estudio Del Retorno De La Inversión.

La entidad que ejecuta el proyecto objeto de financiación municipal podrá ser requerida para que presente un estudio del retorno social de la inversión (SROI) en relación con los recursos invertidos por este Ayuntamiento de Zaragoza analizado por una entidad evaluadora ajena a la entidad financiada.

**EL CONSEJERO DE ACCIÓN SOCIAL Y
FAMILIA**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA
JUVENTUD DE ZARAGOZA**

Fdo. Ángel Carlos Lorén Villa

Fdo.: D. Adrián Allos Morlás